



///Plata, 23 OCT. 2015

VISTO estas actuaciones por las cuales la Dirección de Servicios Sociales, solicita la cobertura de un Contrato de Locación de Servicios asimilado al cargo Categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales Sub-Grupo "C", para cumplir funciones en el Jardín Maternal de la Universidad, en el marco de la Resolución N° 861/15, cuya creación se ha efectuado mediante proveído resolutivo obrante a fs. 6 y teniendo en cuenta lo manifestado a fs. 12 por la Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección General de Personal y lo informado a fs. 15 por la Dirección de Liquidaciones,

**LA VICEPRESIDENTA DEL ÁREA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD
en ejercicio de la Presidencia
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la asignación de un Contrato de Locación de Servicios, asimilado al cargo Categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales Sub-Grupo "C", para cumplir funciones en el Jardín Maternal de la Universidad.

Conforme a lo dispuesto en el primer párrafo "in fine" del artículo 3° de la Resolución N° 861/15, se deja establecido que la Dirección de dicho Jardín será la que tendrá a su cargo la tramitación de los procedimientos de selección.

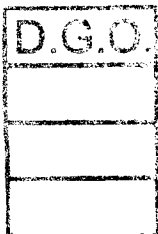
ARTÍCULO 2°.- Convocar al **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES** para asignar un Contrato de Locación de Servicios, asimilado al cargo Categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales Sub-Grupo "C" de la Dirección de Servicios Sociales, para cumplir funciones en el Jardín Maternal de la Universidad, en el marco de la Resolución N° 861/15.

ARTÍCULO 3°.- Fijar el período comprendido entre el 26 de noviembre y el 2 de diciembre de 2015 para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en la Dirección del Jardín Maternal de la Universidad en el horario de 08 a 12 horas, mediante formulario que deberá retirarse en la misma Dependencia y en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4°, puntos 1), 2), 3) y 4) de la Resolución N° 861/15.

ARTÍCULO 4°.- Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares:

a) Condiciones Generales (Art. 18° de la Resolución N° 861/15):

• Tener como mínimo 18 años de edad y 60 como máximo si al momento de inscribirse acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que hagan posible oportunamente el acceso a la jubilación ordinaria de acuerdo a las prescripciones de la ley previsional vigente que corresponda.



1186



////

- Poseer aptitud psicofísica para la función a la cual se quiere ingresar que certificará la Dirección de Salud de los Recursos Humanos, sin cuya realización no podrá darse curso a asignación alguna. Se podrá diferir la acreditación de este requisito para una oportunidad posterior a la resolución de asignación del contrato de locación de servicios; la que quedará condicionada a su cumplimiento.

- Conforme lo normado por artículo 8° de la Ley 22.431, modificado por artículo 1° de la Ley 25.689, se dará preferencia, ante iguales condiciones de idoneidad, al ingreso de personas con capacidades diferentes acreditadas al momento de la inscripción; siempre que la Dirección de Salud de la Universidad certifique condiciones de aptitud psicofísicas para la específica función que se pretende desempeñar.

- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, debiendo estos últimos tener más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.

- Resultar, al momento de la inscripción, beneficiario del sistema especial establecido por el apartado 2° del Acta Paritaria Particular No Docente N° 1/15, lo que se acreditará inexcusablemente con la presentación de la certificación vigente emitida por la Dirección General de Personal.

b) Condiciones particulares (Art. 20 de la Resolución N° 861/15):

- Haber completado la educación primaria o la que la reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que la jornada laboral será de 35 horas semanales, en horario de 07 a 14 horas, siendo de \$ 9.783.- la retribución nominal del contrato, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

ARTÍCULO 6°.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Procedimiento de Selección, de acuerdo con lo establecido por el artículo 9° de la Resolución N° 861/15:

a) **Autoridad Superior:**

Titular: D. Ramiro **TABORDA**.

Suplente: D. Rafael Ignacio **CLARK**.

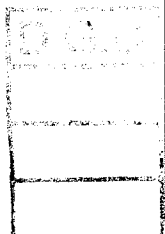
b) **Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre las funciones a evaluar:**

Da. Ana María **STANGATTI**.

c) **No docente propuesto por ATULP:**

Titular: D. Juan **MARCHESOTTI**.

Suplente: D. Julio **BRAMUEL**.





////

d) No docente electo de planta permanente representante del Agrupamiento al cual se asimilan las funciones que se convocan:

Titular: Da. Irma Patricia **BENITEZ**.

Suplente: Da. Azucena Rosa **CARREÑO**.

e) No docente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:

Titular: D. Adolfo **GÓMEZ**. (Comedor Universitario).

Suplente: Da. María **CARULLO** (Comedor Universitario).

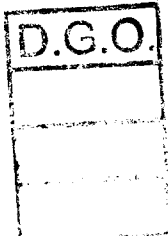
ARTÍCULO 7°.- La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en las vitrinas del Jardín Maternal de la Universidad durante cinco (5) días hábiles a partir del 9 de diciembre de 2015 pudiendo los inscriptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

ARTÍCULO 8°.- La nómina de los miembros del Jurado se hará pública en las vitrinas del mencionado Jardín Maternal pudiendo los inscriptos recusar a sus integrantes y estos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día 17 de diciembre de 2015, por cualquiera de las causales determinadas en los artículos 33° del Decreto N° 366/06 y 6° de la Resolución N° 861/15, debidamente fundada y mediante escrito que se deberá presentar en la Dependencia. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a observar e impugnar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 34° del referido Decreto y 5° de dicha Resolución.

ARTÍCULO 9°.- La prueba de oposición se llevará a cabo el día 28 de diciembre de 2015, en el lugar que la Dirección del Jardín Maternal de la Universidad informará oportunamente de acuerdo a la cantidad de aspirantes inscriptos, a partir de las 10 horas, siendo el Temario General (artículo 28°, inc. f) del Decreto N° 366/06 y 4° inc. f) de la Resolución N° 861/15) el siguiente:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06).
- Resolución N° 861/15.
- Ingreso y Ascenso del Personal No Docente: Ordenanza N° 262.
- Resolución de Funcionamiento del Jardín Maternal-UNLP.
- Normas de uso y material para la prevención de incendios, seguridad e higiene.
- Normativa y Material de alcance específico de aplicación a las tareas a realizar en el Jardín Maternal - UNLP.

El temario estará disponible en la página web de la Dirección de Servicios Sociales (www.dss.unlp.edu.ar).



1186

////



////


ARTÍCULO 10°.- Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

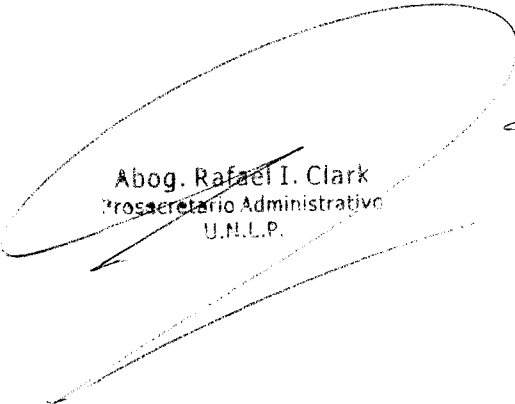
ARTÍCULO 11°.- Comuníquese a las Facultades, Colegios y Dependencias de la Universidad, a los miembros del Jurado designados por el Artículo 6° de la presente y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP); tome razón Dirección General de Personal en virtud de lo establecido en el artículo 10° de la Resolución N° 861/15. Cumplido, pase a la Dirección de Servicios Sociales para su conocimiento y tramitación de la Convocatoria.


RESOLUCIÓN N°

1186

D.G.O.
SS.


Prof. Ana María Barletta
Vicepresidenta Área Académica
Universidad Nacional de La Plata


Abog. Rafael I. Clark
Prosecretario Administrativo
U.N.L.P.


Lic. Claudio Canosa
Prosecretario de Finanzas
Universidad Nacional de La Plata